

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
MAGARI
C.I.A. Nº 122611920
ONENOR
CORREO
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CII

SAN JUAN, .LUNES 13 DE MAYO DE 2019

25.916



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CAÑO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0438 -MG- 15-03-19

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia - D.N.U. N° 27/2018 Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) en su capítulo VI "Tránsito y Seguridad Vial" y al Decreto Nacional N° 32/2018, facultando a la Dirección Provincial de Vialidad a reglamentar y habilitar los corredores adecuados a la circulación de bitrenes y escalables.

ARTÍCULO 2°.- Remítase oportunamente a la Cámara de Diputados de la Provincia para su aprobación, conforme Artículo 150° inciso 2° de la Constitución Provincial.

DECRETO N° 2384 -M.I. y S.P.- 28-12-18

ARTÍCULO 1°: Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Departamento de Hidráulica, suscriptos: Sr. Director General del Departamento de Hidráulica Ing. Rodolfo Maximiliano Delgado Danneri y personas varias por el período comprendido entre Enero y el 31 de Diciembre del año 2019, los que en copia certificada, como Anexo I a LXXXIV forma parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N° 0010 -MPyDE- 07-01-19

ARTÍCULO 1°: Se aprueban los Contratos Administrativos de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, representado por su titular Lic. Andrés DÍAZ CANO y personas varias, por el período comprendido desde Enero a Diciembre del 2019, los que en originales, como Anexos I, II, III, IV V, VI, VII y VIII forman parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N° 0011 -MPyDE- 07-01-19

ARTÍCULO 1°: Se aprueba el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, representado por su titular, Lic. Andrés

DÍAZ CANO y la persona que se detalla en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde Enero a Diciembre del 2019, el que en copia original, como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Apellido y Nombre	DNI
Rodríguez, Encarnación Nora	5.431.424

DECRETO N° 0012 -MPyDE- 07-01-19

ARTÍCULO 1°: Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría de Industria, Comercio y Servicios y sus dependencias, representada por la Sra. Secretaria C.P.N. Sandra E. Barceló y personas varias por el período comprendido desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2019, los que como Anexos I al XII en original, forman parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N° 0014 -MPyDE- 07-01-19

ARTÍCULO 1°.- Se Aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria y sus dependencias por el señor Secretario y personas varias, por el período comprendido desde Enero al 31 de Diciembre del año 2019, los que como Anexos I al XV originales, forman parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N° 0043 -MSP- 09-01-19

ARTÍCULO 1°: Apruébase los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, suscripto por la Sra. Ministra de Salud Pública, Dra. Silvia Alejandra VENERANDO y personas varias, por el período comprendido desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2019, los que en copias certificadas, como Anexos, forman parte integrante del presente Decreto.



DECRETO N° 0045 -MSP- 09-01-19

ARTÍCULO 1°: Apruébase los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, por la Sra. Ministra de Salud Pública Dra Silvia Alejandra VENERANDO, y personas varias por el período comprendido desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2019, los que en copias certificadas, como Anexos, forman parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N° 0047 -SECITI- 09-01-19

ARTÍCULO 1°: Apruébense los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, suscriptos por el Sr. Secretario de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación. Ing. Tulio Abel Del Bono y personas varias por el período comprendido desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, los que en copias certificadas, como Anexos, forman parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N° 0116 -G- 28-01-19

ARTÍCULO 1°.- Apruébense los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, suscriptos por el señor Secretario General de la Gobernación y personas varias, los que se encuentran comprendidos en los alcances de los artículos 4° y 5° del Decreto N° 1284-11, por el período comprendido desde el 01 de Febrero al 31 de Diciembre del año 2019, los que como Anexos, forman parte integrante del presente Decreto.

NOTIFICACIONES

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA a SERGIO DAMIÁN FUENTES POBLETE MI N° 22.815.136, integrante del grupo familiar beneficiario de una Asistencia Financiera otorgada para la

construcción de la vivienda identificada como: MANZANA K -CASA 15 - B° PTE. ARTURO FRONDIZI - DPTO. CAPITAL, que en el Expediente N° 501-001680-2003, del registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, MARCELA FEDERICA PAEZ BARBOZA MI N° 25.319.954, ha solicitado excluirlo del grupo familiar beneficiario, por lo que por este medio se lo INTIMA para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de RATIFICAR O NO lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.-
Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 15.968 Mayo 13-14. \$ 375.-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA a MANUEL ALEJANDRO RECIO MI N° 23.389.387, cotitular de la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: CASA 3 - MANZANA E - BARRIO VILLA ABERASTAIN I - 53 VIVIENDAS -DEPARTAMENTO POCITO, que en el Expediente N° 501-002834-2007, registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, GABRIELA VERÓNICA MORENO ARROYO MI N° 26.287.388, ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo INTIMA para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de RATIFICAR O NO lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa. Quedando Fehacientemente Notificado.-

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 15.969 Mayo 13-14. \$ 380.-



ESTADO DE RESULTADOS AL 30-09-2018

NIVEL INSTITUCIONAL:	1.
INSTITUCION:	1.2 MINISTERIO DE GOBIERNO
ESTRUCTURA PROGRAMATICA:	ADMINISTRACIÓN PARAJE DIFUNTA CORREA
UNIDAD EJECUTORA:	TC 040 ADMINISTRACION DIFUNTA CORREA
VERSIÓN :	0

DENOMINACIÓN		IMPORTE
		3° Trimestre 2018
TOTAL DE RECURSOS		7.856.790,12
Venta de donaciones		
Ventas Est. De Servicio		1.803.833,37
Venta Moneda Extranjera		2.567.462,00
Donaciones recibidas		1.407.858,50
Ingresos Varios		1.027.591,25
Ingresos Explotacion Hotel		890.950,00
Venta Tienda		159.095,00
TOTAL DE GASTOS		6.670.162,70
Honorarios		354.354,58
Sueldos y Jornales		608.175,07
Aportes y Contribuciones		431.588,88
A.R.T. Y SEGURO VIDA		19.749,59
Gastos de Mantenimiento		1.014.820,73
Gastos de Administracion		1.590.675,67
Gastos Rodados		414.972,89
Gastos Generales		55.580,00
Gastos Explotacion Hotel		643.724,70
Gastos Explotacion Est de Servicio		1.536.520,59
RESULTADO		1.186.627,42

		Certifico que la información consignada en el presente anexo surge de los Reportes y Registros respectivos.	
	BRIZUELA FRANCO ROBERTO	JALIFE ANA MARÍA	ROJAS DANIEL
	TESORERO	CONTADOR	INTERVENTOR

**COMUNICADO****INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-004574-2018, se ha dictado la **RESOLUCIÓN N° 2179 -IPV-2019**, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°**: Afectar a expropiación según trámite previsto en la Ley N° 792-P, el inmueble ubicado sobre calle Muro Bustelo s/n° Villa Media Agua, Dpto. Sarmiento, el que se identifica con: Matrícula Registral N° 1857 – Folio 57 – Tomo 19 – Lote A, Nomenclatura Catastral N° 15-82-670130, Superficie Total según mensura de 3 has. 6.170,65 m2 y según título de 3 has. 6.169,01 m2, Plano N° 15.1499-78, cuyo titular es MATEO ELEAZAR BECERRA MI N° 3.131.875, con un monto indemnizatorio determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, Acuerdo N° 6743/2018, de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL (\$ 8.302.000.-) a efecto de ejecutar Emprendimientos Habitacionales en el Departamento Sarmiento, por parte de este INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, a través del Programa que se determine, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente. **ARTÍCULO 2°, 3°, 4° y 5°**.- De forma.-

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 15.967 Mayo 13-14. \$ 480.-

RESOLUCIONES

**COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE
SAN JUAN
RESOLUCIÓN N° 996**

VISTO:

La necesidad de reglamentar lo atinente a la Práctica Notarial en un Registro Notarial, Escribanía Mayor de Gobierno o Escribanía del Instituto Provincial de la Vivienda, establecida por el Art. 30 Inc. 9 de la Ley 1788-C.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente aclarar el alcance de los requisitos exigibles para realizar la práctica notarial obligatoria en dichos Registros.

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
COLEGIO NOTARIAL
DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Modifíquese el Art. 3 del Reglamento de Prácticas Notariales del Colegio Notarial de la Provincia de San Juan, Resolución N° 859 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 3°) Los Registros Notariales de la Provincia, el Registro Notarial Especial de la Escribanía Mayor de Gobierno y el Registro Especial de la Escribanía del Instituto Provincial de la Vivienda, como cualquier otro Registro Especial que se cree en el futuro, sólo podrán tener un practicante por vez”.-

Artículo 2°.- Dese al Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Consejo Directivo del Colegio Notarial de la Provincia de San Juan a los nueve días del mes de Abril de 2019.-

Fdo.: Not. Bernardo Gabriel Quiroga

Presidente

“ Not. María Virginia Podestá González
Pro Secretaria

N° 66.612 Mayo 09/13. \$ 900.-



EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINA EXPTE. N° 1124-102-H-14

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.393.435,34 X= 6.542.839,34 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).-

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94

VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.542.839,34	2.393.435,34
V1	6.547.793,24	2.391.668,77
V2	6.547.793,24	2.395.341,00
V3	6.539.615,27	2.395.341,00
V4	6.539.615,27	2.391.668,77

SUPERFICIE: 3003,14 has.-

OBSERVACIONES: Se informa que la Manifestación de Descubrimiento del Expte. de autos se superpone al cateo Expte. N° 545.634-M-94, del cual declaran titularizada a Fs. 1 y Fs. 16 Vta.-

Por Resolución N° 40-S.T.-19 se ordena la inscripción de un yacimiento de "ORO, PLATA Y COBRE", en el Departamento de Calingasta, denominándola "JESICA" a nombre de JUAN JOSE MONCHO Y MANUEL DOMINGO ALONSO.-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.-

Fdo.: Ing. Carlos Astudillo

Secretario Técnico

Ministerio de Minería

San Juan, 06 de Mayo de 2019.-

Fdo: Eduardo Oscar Usin - Director

Dirección Registro Minero y Catastro

Ministerio de Minería

N° 67.020 Mayo 13-20-27. \$ 930.-

LICITACIONES

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. MARCIAL V. QUIROGA Expte. N° 803-001620-2019 LICITACIÓN PRIVADA N° 07/19

OBJETO: Compra de insumos (hemodiálisis).-

DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE con 00/100 (\$ 403.812,00).-

APERTURA DE SOBRES: 20/05/2019.-

Hora: 10:30 hs.-

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Un Mil (\$ 1.000,00).-
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras, Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA, Tel. 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).-

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 15.961 Mayo 13-14. \$ 435.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. MARCIAL V- QUIROGA Expte. N° 803-000357-2019

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/19

OBJETO: Compra de insumos Alcon.-

DESTINO: Servicio de Oftalmología del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

PRESUPUESTO OFICIAL: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ con 00/100 (\$ 699.110,00).-



APERTURA DE SOBRES: 27/05/2019.-

Hora: 09:00 hs.-

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras, Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA, Tel.: 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).-

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 15.962 Mayo 13-14. \$ 448.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte. N° 803-004459-2018

CONCURSO DE PRECIOS N° 23/19

OBJETO: Compra de elementos.

DESTINO: Servicio de Esterilización del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

PRESUPUESTO OFICIAL: DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS con 00/100 (\$ 260.872,00).-

APERTURA DE SOBRES: 20/05/2019.-

Hora: 09:30 hs.-

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras, Hospital Público Descen-

tralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA, Tel.: 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).-

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 15.963 Mayo 13-14. \$ 445.-

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN**

Expediente N° 800-00508-2019

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/19

OBJETO: Compra de equipamiento Odontológico, destinado al Instituto Odontológico, consultorios Odontológicos y a Distintas Zonas Sanitarias, solicitado por el Departamento Odontología, dependientes del Ministerio de Salud Pública.-

APERTURA: Jueves 30 - Mayo del 2019.-

RECEPCIÓN DE SOBRES HASTA: 09:30 horas.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil Con 00/100).-

Presupuesto Oficial \$ 2.383.909,20.-

ATENCIÓN: Con la boleta del Pliego paga se DEBE solicitar el mismo DEBIDAMENTE LEGALIZADO por el Jefe de Compras o quien lo reemplace en: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750-Oeste- 3er Piso- Centro Cívico- San Juan, Telefax: 0264-4305567.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305567.-

Cta. Cte. 15.964 Mayo 13-14. \$ 315.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2019

EXPTE N° 1500-000201-S-2019

RESOLUCIÓN N° 0495-SED-2019

DÍA DE APERTURA: 24 DE MAYO DE 2019.-
HORA: 09:00 HS.-

OBJETO: SOLÍCITA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO VIDA (SEGURO DE ACCIDENTES



PERSONALES Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL) A PARTIR DE MAYO A DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, PARA LOS PARTICIPANTES DE LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, COMUNIDAD EN MOVIMIENTO Y CLUB ADULTO MAYOR, QUE IMPLEMENTA LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE SOCIAL.-

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS, SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, PLANTA BAJA DEL ESTADIO "DR. ALDO CANTONI", CALLES SAN LUIS Y URQUIZA, CIUDAD, SAN JUAN, A PARTIR DEL 14 DE MAYO HASTA EL 23 DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000).-

RECEPCIÓN DE PLIEGOS: SALA DE REUNIONES ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, UBICADO EN CALLE AV. JOSÉ IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE, CIUDAD, SAN JUAN.-

Cta. Cte. 15.965 Mayo 13-14. \$ 395.-

GOBIERNO DE SAN JUAN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A

LICITACIÓN PÚBLICA N°12/2.019

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2019

Expte. N° 510-001665-2019

Resolución N° 659-D.P.V.-2019

Referido a: COMPRA DE 200.000 LTS. DE COMBUSTIBLE DIESEL GRADO 3 (ÍNFINIA) CON

DESTINO A MOVILIDADES (CAMIONETAS, EQUIPOS LIVIANOS Y PESADOS) DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 9.980.000,00).-

PLIEGO SIN COSTO: Disponible a partir del día 13 de Mayo del 2019, en Av. Libertador General San Martín 750 (O), División Compras de la D.P.V., 4to. Piso, entre Núcleos 1 y 2.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 09.30 horas del día 20 de Mayo del 2019 en Centro Cívico, Av. Libertador General San Martín 750 (O), División Compras de la D.P.V., 4to. Piso, entre Núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día **20 de Mayo del 2019 a las 09:30 horas** en Centro Cívico, Av. Libertador General. San Martín N° 750 (Oeste), 2° Piso, Núcleo 3, Sala de Conferencias N° 2.-

Cta. Cte. 15.966 Mayo 13-14. \$ 420.-

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE ZONDA
SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 72/2018

VISTO:

El Expediente N° 1231/18, las Leyes Nacionales N° 21.477 y 24.320, Provincial N° 166-C y Decreto Provincial N° 2257 MHZ de prescripción adquisitiva administrativa denominada "Bienes de estados provinciales adquiridas por usucapión", sancionadas por el Estado Nacional y Provincial, y la Ordenanza N° 11/17 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Zonda, mediante la cual se adhiere a las mismas, autorizando al Departamento Ejecutivo a declarar adquirido por Prescripción Adquisitiva los inmuebles que se encuentran en posesión del Municipio y ordenar la pertinente inscripción de los mismos en el Registro de la Propiedad Inmobiliario de la



Provincia de San Juan, bajo dominio de la Municipalidad de Zonda, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas normas determinan el proceso especial para inscribir en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria los terrenos inmuebles adquiridos por prescripción adquisitiva por el Estado Provincial y las Municipalidades, de acuerdo a lo normado en el Código Civil.

Que la Constitución Provincial establece en su Artículo 111, el carácter social de la propiedad, estableciendo que la misma tiene una función social y en consecuencia está sometida a lo que la Ley establezca. Agregando además, que incumbe al Estado fiscalizar la distribución y utilización de las tierras fiscales urbanas y rurales, e intervenir con el objeto de desarrollar e incrementar su aprovechamiento en interés de la comunidad, a fin de procurar que cada trabajador o familia pueda adquirirlas en propiedad.

Que las citadas normas establecen el procedimiento de documentación e inscripción de los citados terrenos en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria, determinando en primer lugar que la mentada posesión deberá surgir de informes de los respectivos Organismos, en el presente caso la Municipalidad de Zonda, donde se especifica el origen de la posesión y el destino o afectación que ha tenido el inmueble poseído.

Que la citada Ley exige además agregar los antecedentes que obren en poder de la administración.

Que se exige como requisito, que el instrumento mediante el cual se declara la adquisición del inmueble contenga la descripción del mismo, detallando su ubicación, medidas y linderos, según Plano de Mensura, que debe agregarse al mismo.

Que las Escrituras declarativas emanadas del Poder Ejecutivo Provincial o la Autoridad Ejecutiva Municipal, deben contener la relación de las circunstancias del caso, siendo el título, instrumento bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad del Inmueble.

Que según consta en el Registro mencionado, existe título a nombre de Darboven, Guillermo Nicolás al N° 2 F°2 T° 1, Departamento Zonda Año 1.959 (mayor Extensión) por lo que procede la aplicación del proceso especial de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria de los bienes adquiridos por la Municipalidad de Zonda, por acto declarativo de prescripción adquisitiva a su favor y no el procedimiento judicial general que regula el C.P.C.

Que según consta la Municipalidad de Zonda ejerce una posesión exclusiva, pública, pacífica, continua e ininterrumpida del bien inmueble ubicado en Plano N° 06.853.2016 (poseedor: Municipalidad de Zonda), por el plazo fijado por el Art. 1899 sges. y ctes. del Código Civil Ley N° 26.994, y Decreto Reglamentario N° 2257 MHF-97.

Que el mencionado Inmueble figura en la base de datos de la Dirección de Geodesia y Catastro, siendo poseedor la Municipalidad de Zonda.

Que el mismo está ubicado en el Departamento de Zonda con frente a Ruta Provincial N° 12 esquina Calle Córdoba s/n Zonda, el que según plano de mensura registrado en la Dirección de Geodesia y Catastro, el Expediente N° 709-E-01291/16, linda y mide: NORTE con Calle Córdoba, mide 56,54 mts., SUR-ESTE: Ruta Provincial N° 12 mide 82,05 mts., ESTE: con NC N° 06-64-610660 y 06-64-630670 mide 54,37 mts.; OESTE: con línea de ochava reglamentaria mide 6 mts., encierra una superficie según mensura de 1.754,12 mts.2, Sin agua de riego.

Que consta en los registros de la Municipalidad de Zonda, constancia del plano N° 06-853/16, el que se encuentra según Nota Oficial de la Dirección de Catastro como Plano sin observaciones técnicas, apto para adquirir dominio por la Ley N° 24.320 y Decreto Reglamentario N° 2257-MHF-18, con Resolución N° 1978 DGC-16.

Que la Municipalidad de Zonda tomó posesión del terreno aproximadamente en el año 1.997. En el terreno a usucapir se construyeron una casa con semi-cubierto para uso del cuidador, siendo intención de



esta Comuna utilizar dicho terreno para equipamiento municipal o similares, o en su caso de lo que resulte necesario construir para bien de la comunidad.

Que surge del Expediente administrativo, que se construyó una red eléctrica y de agua potable para cubrir las necesidades de la zona y de las actividades allí realizadas por la Municipalidad.

Que a solicitud del Encargado de Obras Públicas de la Municipalidad de Zonda, y según consta en el Expediente Administrativo, el inspector de la Comuna, se hace presente en el inmueble objeto de la acción administrativa, constatando que el mismo ha sido utilizado por la Municipalidad de Zonda en la forma y desde las fechas referidas en la presente Ordenanza. Que consta además, el permanente relevamiento efectuado por la Municipalidad de Zonda, a través de su Dirección de Inspecciones y Secretaría de Obras Públicas del acondicionamiento del predio y zonas aledañas para que cumpla la finalidad para la cual está destinada.

Que se encuentra glosado en el Expediente Administrativo referido, las mejoras iniciadas en el terreno por el Municipio, según acredita el Encargado de Obras Públicas, quien certifica que los materiales fueron entregados y depositados en el terreno poseído por la Municipalidad de Zonda.

Que teniendo en cuenta el carácter social de la propiedad, resulta necesario que la Comuna detente la titularidad del terreno en general, para continuar con las obras existentes de infraestructura.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por las Normas vigentes, habiendo tomado debida intervención e introducido los informes respectivos en el Registro General Inmobiliario, la Dirección de Geodesia y Catastro, Fiscalía de Estado, Dirección Provincial de Vialidad, Departamento de Hidráulica y Asesoría Letrada de la Municipalidad de Zonda.

Que puesto la Ordenanza a consideración de este Cuerpo Deliberativo, la misma es aprobada por unanimidad.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE ZONDA
SANCIONA:**

Art. 1º: Declárese adquirido a favor del dominio privado de la Municipalidad de Zonda, por prescripción adquisitiva y ordénese la inscripción correspondiente del inmueble identificado con NC N° 06 64 630660, en base a los hechos y derechos expuestos en los Considerandos de la presente, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nacional de Prescripción Adquisitiva denominada: “Bienes de estados provinciales adquiridos por usucapión” y Normas concordantes del Código Civil; Normas Provinciales y Municipales.

Art. 2º: Pasen las actuaciones para su escrituración e inscripción en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria de la Provincia de San Juan.

Art.3º: Téngase por Ordenanza Municipal, comuníquese a las Secciones que correspondan, transcribbase, fecho y archívese.

San Juan, Zonda, 30 de Noviembre de 2.018.-
Fdo. Héctor Guillermo Godoy

Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Zonda

“ Javier Rubén Monla
Concejal Secretario Legislativo

“ Antonio Lima
Secretario
Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE ZONDA

DECRETO N° 143/2018

VISTO:

El Expediente N° 1231/2018, la Ordenanza Municipal N° 72/2018 sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Zonda, de fecha 30 de Noviembre de 2018, y la Ley N°430-P, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en la Ley 430-P, es fa-



cultad del Sr. Intendente Municipal promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante. Que corresponde se emita el Acto Administrativo pertinente.

POR ELLO:

Y, en uso de las facultades que se le son conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ZONDA
DECRETA**

ART. 1º: Promúlguese en todas sus partes la Ordenanza N° 72/2018 de fecha 30 de Noviembre de 2018, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Zonda, referida a la adquisición del inmueble NC N° 06 64 630660 a favor del dominio privado de la Municipalidad de Zonda.

ART. 2º: Téngase por Decreto Municipal, comuníquese, cópiese, cumplido, archívese.

San Juan, Departamento Zonda, 07 de Diciembre de 2018.-

Fdo. Miguel A. Atampiz

Intendente
Municipalidad de Zonda

“ Martha Bustos
Secretaria de Gobierno y Finanzas
Municipalidad de Zonda

Cta. Cte. 15.958 Mayo 13. \$ 1.910.-

**MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2862.-**

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

SANCIONA:

Artículo 1º.- Tómese conocimiento y Ratifícase el Decreto N°0122-DE-19, por medio del cual el Departamento Ejecutivo Municipal exime del pago de Derecho de Construcción a favor de la Unión Veci-

nal Alférez Camus, por la edificación del salón de usos múltiples.

Artículo 2º.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 10 de Abril de 2019.-

Fdo.: Verónica Emilse Alfaro

Presidenta
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera
Vice-Presidente 1º
Municipalidad de Rivadavia

**MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
DECRETO N° 1427 -D.E.-**

Ciudad de Rivadavia - San Juan, 02 de Mayo de 2019.-

VISTO: El Expediente N° 11014-U-2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2862 con fecha 10 de Abril de 2019.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2862, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 10 de Abril de 2019.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.

Fdo. Dr. José Fabián Martín

Intendente
Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance
Secretaria de Administración y Hacienda
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 15.960 Mayo 13. \$ 390.-



EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier A. Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en autos N° 5661, "ALPI S.A. - QUIEBRA - S/POR CAFÉ AMÉRICA MAYORISTA S.A.", ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 06 de Mayo de 2019. RESUELVO: I.- Decretar la quiebra de ALPI S.A., CUIT N° 30-71363320-4. XIV.- Publíquense edictos de Ley en la presente jurisdicción y en las demás en las que la fallida tenga o hubiere tenido establecimiento, a cuyo fin se la intima a denunciar tales lugares en el término de 3 días. Dr. Javier Antonio Vázquez-Juez. El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8° y 89 de la Ley 24522.- San Juan, 8 de Mayo de 2019. Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez.-

N° 3277 Mayo 10/16. Eximido.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier A. Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en autos N° 5662, "HERMÓGENES S.R.L. - QUIEBRA - S/POR CAFÉ AMÉRICA MAYORISTA S.A.", ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 22 de Abril de 2019. RESUELVO: I.- Decretar la quiebra de HERMÓGENES S.R.L., CUIT N° 30-71510699-6. XIV.- Publíquense edictos de Ley en la presente jurisdicción y en las demás en las que la fallida tenga o hubiere tenido establecimiento, a cuyo fin se la intima a denunciar tales lugares en el término de 3 días. Dr. Javier Antonio Vázquez-Juez. El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8° y 89 de la Ley 24.522.- San Juan, 8 de Mayo de 2019. Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez.-

N° 3278 Mayo 10/16. Eximido.-

EDICTO CANCELACIÓN

El Dr. Carlos Fernández Collado, Juez del Quinto Juzgado Civil Comercial y de Minería de la Provincia de San Juan, en autos N° 168.946, caratulados "QUIROGA, DANIEL ARNOLDO C/BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - S/CANCELACIÓN DE PLAZO FIJO", hace saber que se ha dictado sentencia que declara la cancelación de los certificados de Plazo Fijo en pesos y en dólares emitidos por el Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Juan, de acuerdo a lo siguiente: San Juan, 29 de Marzo de 2019. VISTOS: (...)Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Ordenar la cancelación de certificados de depósito dos plazo fijos transferible y de orden recíproca, en pesos con el N° 32000000032538 por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Veintidós con 39/100 (\$ 1.567.822,39) y en dólares, con el N° 32000000032535, por la suma de Dólares Treinta Mil Ochocientos Diecisiete (U\$S 30.817,00) y sus intereses, ambos con vencimiento el 31/10/2018; 2) Autorícese su pago al Sr. Daniel Arnoldo Quiroga, D.N.I. 14.239.121 para después de transcurrido 60 días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente auto. 3) Publíquense edictos en un diario local de mayor circulación y en el Boletín Oficial por el término de un día. Notifíquese a la libradora.- (...) Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez, Firma Autorizada.-

N° 67.003 Mayo 13. \$ 300.-

REMATES

EDICTO

Por orden del Segundo Juzgado Laboral, Provincia de San Juan, en autos Expte. N° 30.003, Caratulados: "RIPOLL, GLADY ELVA C/VIDELA, GLADYS RO-



XANA S/ORDINARIO", el día 14 de Mayo de 2019, a las 10:00 hs, el Martillero Sr. DANIEL LEVEQUE, quien se domicilio en Avda. Córdoba 1017 Oeste, PB, Of. B, Ciudad, San Juan, subastará el siguiente bien embargado: El 8% del capital social, de la sociedad denominada Videla Trujillano SRL.- Condiciones: a) base libre, dinero de contado y al mejor postor, más comisión de Ley.- b) El comprador abonará en el acto del remate la totalidad del precio más la comisión del martillero (10%, según Ley 3872, Art. 66, Inc. c).- c) Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y un diario local, con la debida antelación, en los términos del Art. 527 del C.P.C/ Ley N° 988-O.-

Fdo: Dr. Federico Marcelo Soria, Juez. Expte. N° 30.003, que Tramita en el Segundo Juzgado Laboral. Parte actora: Ripoll, Gladys Elva. Parte demandada: Videla Gladys Rossana.- Fdo: Federico Marcelo Soria, Juez. Dra. Virginia I. Pacheco; Abogada Actuario.-

N° 66.619 Mayo 10-13. \$ 500.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, **en autos N° 21.681 caratulados "LA MARINA S.R.L. - S/INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL"**, publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

Socios: Miguel Ángel Sánchez, DNI N° 20.741.715, argentino, nacido el 14/11/1968, edad 49 años, de profesión comerciante, Juan Manuel Sánchez, DNI N° 17.641.999, argentino, nacido el 07/07/1966, edad 51 años, de profesión comerciante y Patricia Roxana Sánchez, DNI N° 24.693.481, argentina, nacida el 29/07/1975, edad 43 años, profesión ama de casa.

1. Fecha de Constitución: Fecha del instrumento de constitución 24/08/2017 (y Acta Complementaria de fecha 10/04/2018 y Acta Complementaria de fecha 27/09/2018).

2. Denominación: La Marina S.R.L..

3. Domicilio Sede Social: Laprida S/N, Dos Acequias, San Martín.

4. Objeto Social: Objeto social: El objeto social será el de:

- Productora de leche y sus derivados
- Producción de alfalfa, maíz
- Cría y engorde de ganado bovino y porcino y venta de carne de los mismos.

5. Duración: Veinte años (20) a partir de su inscripción en el RPC.

6. Capital Social: El capital suscripto es integrado por todos los socios en ciento cincuenta mil pesos \$ 150.000, el Sr. Miguel Ángel Sánchez aporta sesenta mil pesos en efectivo \$ 60.000, el Sr. Juan Manuel Sánchez aporta sesenta mil pesos en efectivo \$ 60.000 y la Sra. Patricia Roxana Sánchez aporta treinta mil pesos en efectivo \$ 30.000.

7. Administración y Representación Legal: La administración, representación y el uso de la firma social estarán a cargo del socio gerente que sea electo en la asamblea de asociados.

El socio gerente es el Sr. Miguel Ángel Sánchez.

8. Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, 17 de Abril de 2019. Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 67.021 Mayo 13. \$ 430.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 24.413, caratulados: "FINCA LA TATÁ SRL - S/Inscripción de Contrato"**, se ordenó la publicación de edictos del contrato social, cuyos enunciadados son: Socios: Jorge Marcelo Escobar, DNI 10.626.050, argentino, casado, clase 1953, ingeniero agrónomo, domiciliado en calle Los Cipreses 377 (norte), Barrio Natania IV, Rivadavia, San Juan; y Jorge Marcelo Escobar, DNI 25.102.275, argentino, casado, nacido clase 1976, bioingeniero, domiciliado en calle Roque Sáenz Peña 3166 (este), Barrio

Campo La Rosa 1, casa 13, Santa Lucía, San Juan. Fecha de Constitución: 20 de febrero de 2019. Denominación: Finca La Tatá SRL. Domicilio Sede Social: Los Cipreses 377 (norte), Barrio Natania IV, Rivadavia, San Juan. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros (sean éstos personas físicas o jurídicas), en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades: a) La tenencia y explotación agrícola y forestal de fincas, incluida la plantación y cultivo de frutos secos y de vides en todas sus fases y clases de productos. b) La preparación, industrialización, comercialización y exportación de los productos obtenidos por el desarrollo de la actividad detallada en el apartado anterior. c) La importación y/o exportación de los bienes y/o servicios relacionados con su objeto. A tales fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos sociales que se encuentren relacionados directa o indirectamente con su objeto. Plazo de Duración: 99 años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) dividido en cien (100) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) cada una, suscriptas en su totalidad por partes iguales entre los socios. Ejercicio Económico: Cerrará el 31/12 de cada año. Administración y Representación: A cargo del socio Jorge Marcelo Escobar, padre (DNI 10626050).- San Juan, 06 de mayo de 2019. Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 67.011 Mayo 13. \$ 480.-

EDICTO

El **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 24.591 caratulados: "LUDMILA SA - S/INSCRIPCIÓN DE ESTATUTOS"**, ordenó la publicación por 1 día del edicto, referido a la constitución de la SA. ACCIONISTAS: Héctor Luis Clevers, DNI 14.870.758; contador público, argentino, nacido el

23/05/62, casado, con domicilio en Noruega 1427 Oeste, San Juan y Carlos Ismael Escobedo, DNI 6.770.182; jubilado, argentino, casado, nacido el 09/08/40, con domicilio en República del Líbano 840 Este, Rawson, San Juan.

INSTRUMENTO: Escritura 27, folio 64, del 15/04/19, Registro N° 28.

DOMICILIO: Aberastain 146 Sur 1° piso, San Juan. OBJETO SOCIAL: "La sociedad tendrá como Objeto dedicarse por cuenta propia o a través de terceros, o asociada a terceros, a las actividades: a) COMERCIAL: mediante la compraventa, cesión, permuta, exportación, importación, representaciones, mandatos, consignaciones, distribución de bienes muebles y productos comestibles, bebidas, textiles, electrónicos, máquinas, herramientas y repuestos; b) AGROPECUARIAS: mediante la explotación de tierras propias o de terceros, la implantación y cultivo de la vid, frutales, hortalizas; la forestación y reforestación de predios, siembras naturales o artificiales; c) INDUSTRIALES: mediante la fabricación, manufacturación, transformación de elementos de metal, madera, vidrio, plásticos, polímeros y papel, cartones, y sus derivados destinados a envases, cajones, bolsas o envoltorios; la fabricación y montaje de partes, herramientas y repuestos de vehículos mecánicos y electromecánicos. Además podrá dedicarse a las actividades: d) CONSTRUCTORA: Mediante la construcción de obras de ingeniería civil y/o arquitectura de carácter privado o público, fabricación y montaje de estructuras metalúrgicas, mecánicas o electromecánicas, movimientos de suelo; e) INMOBILIARIAS: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administraciones y explotación de inmuebles urbanos o rurales; f) MINERA: mediante la prospección, exploración, explotación y extracción de metales y minerales no metálicos, de yacimientos o de cantera, transporte de cargas relacionados con la minería, traslado de personas, excluido el transporte público de pasajeros, uso de explosivos, químicos y otros elementos propios del



tratamiento de los minerales y metales en minas, yacimientos y canteras; g) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario (administrador) en contratos de fideicomiso de administración, de desarrollo, inmobiliarios, financieros o de otra índole, a celebrar con terceros o los propios accionistas y h) SERVICIOS: la prestación de servicios en temas relacionados con la industria de la minería, la construcción, instalaciones de estructuras, cables, máquinas, equipos y herramientas; gastronómicos: mediante la organización, realización de eventos en forma directa o a través de terceros, con provisión de alimentos y bebidas, alcohólicas y no alcohólicas, en locales propios o de terceros, y en forma directa o vía delivery.

PLAZO: 40 años desde inscripción en el RPC.

CAPITAL: Doscientos Mil Pesos (\$200.000) representado por 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 de valor nominal c/u, con derecho a 1 voto por acción.

ADMINISTRACIÓN: Presidente Directorio: Carlos Ismael Escobedo, CUIT 20-06770182-9; suplente: Héctor Luis Clevers, DNI 14.870.758, CUIT 20-14870758-9.

CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, 08 de Mayo de 2019. Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 67.016 Mayo 13. \$ 730.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 24.509, caratulados: “**COMPAÑÍA MINERA COLINA DORADA S.A.S. - S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)**”, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son: CONSTITUCIÓN: Por acta constitutiva de fecha 15/04/19 y Acta Complementaria de fecha 02/05/19.

1) DATOS DEL SOCIO: MARÍA SOLEDAD DA SILVA, D.N.I N° 28.894.789, CUIT N° 27-28894789-4, de nacionalidad argentina, nacida el 13 de Agosto de 1981, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle San José 1690 Oeste, Capital, San Juan.

2) DENOMINACIÓN: COMPAÑÍA MINERA COLINA DORADA S.A.S..

3) Domicilio Social: calle San José 1690 Oeste, Capital, San Juan.

4) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: Treinta y Uno de Diciembre de cada año.

5) PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y Nueve años.

6) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la actividad, explotación y explotación minera en general, a la extracción, procesamiento, enriquecimiento, beneficio, transformación, transporte y comercialización de todo tipo de minerales y productos mineros. A la gestión de títulos de Concesión Minera para sí o para terceros y, el ejercicio de todos los derechos y obligaciones derivados de los mismos, su negociación y demás atribuciones establecidas en la ley Minera Argentina a favor de los beneficiarios de dichos títulos y de quienes benefician y transforman minerales. A la prestación de servicios complementarios o principales del rubro, a la compraventa y alquiler de equipos y maquinarias, al apoyo logístico minero, asesoría, consultoría, construcción, montaje, desarme y desensamblamiento de plantas mineras; abastecimiento de insumos y servicios afines. A la instalación de laboratorios analíticos y contratación de personal experimentado, para la obtención de un resultado rápido y preciso del mineral; al análisis, planificación, y asesoramiento de impacto ambiental y protección al medio ambiente, así como a su evaluación profesional, técnica, química y satelital; y al análisis, detección y saneamiento de contaminación ambiental. A ser proveedora de servicios de voladura o explosivos para realizar demoliciones, perforacio-



nes en obras mineras, civiles o afines a la minería; realizando todo tipo de voladuras para todos aquellos trabajos que requieren o exigen el uso de explosivos; y peticionar las autorizaciones o inscripciones pertinentes ante RENAR u organismos habilitados a tal fin.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES: podrá desarrollar las actividades expresamente establecidas en el contrato social.

7) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El único socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: La Señora DA SILVA, MARIA SOLEDAD, suscribe la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000), acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%), en dinero en efectivo, Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$ 37.500).

8) ADMINISTRACIÓN: A cargo de un administrador titular, Sra. MARIA SOLEDAD DA SILVA, D.N.I N° 28.894.789, CUIT N° 27-28894789-4, domiciliada en calle San José 1690 Oeste, Capital, San Juan; y un Administrador Suplente, Sr. MIGUEL PEGNO, D.N.I N° 93.731.866, CUIT N° 23-93731866-9.- San Juan, 09 de Mayo de 2019. Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 67.009 Mayo 13. \$ 850.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial**, Secretaría Registro Público de Comercio, **en autos N° 24.585, caratulado: "BARO CONSTRUCCIONES S.R.L."**, se ha dispuesto la publicación de los enunciados principales del contrato social de D.S. S.R.L. Socios: CARLOS ALEXANDER BALMACEDA, nacionalidad argentino, estado civil soltero, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Óscar

Sage, Manzana "A", Casa "3", Barrio Nueve de Julio, Departamento Nueve de Julio, Provincia de San Juan, código postal 5.417, de la República Argentina, D.N.I. 33.846.342, CUIT 20-33846342-2, nacido el 31 de agosto del 1988 y el Sr. FACUNDO ISMAEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, nacionalidad argentino, estado civil Casado, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Diagonal Sarmiento S/N, Departamento de Nueve de Julio, Provincia de San Juan, código postal 5.417, de la República Argentina, D.N.I 35.735.930, CUIT 23-35735930-9, nacido el 25 de junio de 1991.-Fecha de Constitución Contrato Social: 16 de Abril del 2019.-Denominación: BARO CONSTRUCCIONES S.R.L.-Domicilio: Avenida Ignacio de la Roza 697 "Oeste", 4° Piso, Oficina 2, Departamento de Capital, Provincia de San Juan, código postal 5.400, de la República Argentina. Gerencia: Gerente Titular: CARLOS ALEXANDER BALMACEDA, Gerente Suplente: FACUNDO ISMAEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, el uso de la firma social la ostentarán en forma conjunta e indistinta los socios.-Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a).- COMERCIAL: Mediante la venta de mercaderías, bienes, productos de cualquier naturaleza y de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas, abastecer de carnes bovinas, ovinas, porcinas, equinas y avícolas, menudencias y subproductos; todo bien de consumo, quesos, fiambres de todo tipo, charcuterías, verduras, confitería, productos avícolas, alimentos procesados o no, entre otros. Representación, importación y exportación de hacienda, carnes, subproductos ganaderos y agrícolas y creación de carnicerías integradas; tomar y dar en arrendamiento cámaras frigoríficas o de enfriamiento, explotación de las mismas para la conservación de alimentos; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños, modelos y su negociación relacionadas con su objeto. La importación y exportación de todo tipo de productos

vinculados al objeto social.b). **AGROPECUARIA:** La compra-venta, cría, importación, exportación y comercialización de toda clase de sementales y vientres, embriones, semen, trasplante de embriones, inseminación; desarrollar planes generales de expansión e investigación sobre la actividad agrícola, explotación de invernadas y de cabañas de producción de animales de raza bovino, ovino, pecuaria mediante el desarrollo de la actividad agrícola y ganadera, compra, venta, distribución, comisión, consignación (consignatario de hacienda) bovina, ovina, porcina y equina, todo tipo de carnes, bien sea de res, porcino, aves, pescado, avícola, la producción, comercialización de uvas, aceitunas, frutas, hortalizas, cereales, forrajes, pasturas, animales de cualquier raza y naturaleza y toda otra actividad agrícola y/o agraria que implique producción de frutos y realización de cultivos, incluso industriales y ganaderos, incluyendo la industrialización, fraccionamiento o envasado de los frutos y productos de las referidas actividades.c).- **INDUSTRIAL:** Mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de actividades, vitivinícolas, agropecuarias, ganaderas señalados faenamiento de haciendas bovinas, ovinas, porcinas, equinas y avícolas; elaboración de subproductos en plantas industriales, propias o no; explotación de frigoríficos y mataderos mediante su arrendamiento o compra; construcción de cámaras frigoríficas o de enfriamiento; fabricación de hielo y forestales, diseño, desarrollo, armado y/o reparación, en plantas propias o de terceros, de equipos, mecanismos, herramientas, repuestos y demás elementos. La fabricación de envases de cualquier tipo y materia relacionados con los productos y subproductos y toda otra actividad de la industria del frío relacionada con el objeto.d).- **MANDATARIA:** Ser socio o accionista de otras sociedades mediante aportes directos en el momento de su constitución, o podrá adquirir cuotas o acciones en sociedades ya existen-

tes, igualmente esta sociedad podrá celebrar contratos de permuta, renta, administración, contratar servicios, mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, la representación de firmas nacionales o extranjeras, formar consorcios con estas, ser parte de asociaciones, fundaciones u organismos nacionales o internacionales relacionadas con el objeto social, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseño industriales, sean de origen Nacional o extranjero. e).- **INMOBILIARIA:** La realización de las construcciones complementarias y las obras de infraestructura, que sean necesarias para el desarrollo del objeto social, ya sea por sí misma o bajo contratación con terceros, mediante la comercialización, compra, venta, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal y prehorizontalidad. f).- **PROVEEDOR DEL ESTADO:** Proveedor de mercaderías y servicios a los Estados Nacionales, licitar o contratar de cualquier forma los entes centralizados o descentralizados del estado, ya sea a través de sus organismos adscritos, establecimientos públicos, organismos vinculados, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta, o de cualquier otra índole, ya sean de orden nacional, departamental, intendencias, comisarias, municipal, y/o con los distritos especiales, participaren toda clase de ofertas, concursos, ofrecimientos, subastas, individuales o conjuntamente con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras o mixtas. g).- **AUTOMOTORES:** Explotación comercial

del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes; nacionales o internacionales, por vía terrestre y cualquier otro servicio relacionado con el objeto. h).- CONSTRUCTORA: mediante la construcción de obras de arquitectura, ingeniería civil, construcciones eléctricas, electromecánicas, electrónicas o hidráulicas, con o sin aporte de insumos y materiales de terceros o propios. Incluye la prestación de servicios técnicos vinculados con las obras mencionadas precedentemente.-Duración: 99 años. Capital Social: CIEN MIL con 00/100 (\$ 100.000,00.-). Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, 08 de mayo de 2019.

Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 67.023 Mayo 13. \$ 1.480.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El 4° Juzgado Civil, Comercial y Minería, en autos N° 136.586, "BALMACEDA, EMILIO ANDRES Y OTROS C/VIDELA DE JAIME, MARÍA - S/Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado", ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, 05 de Diciembre de 2018. VISTO...: CONSIDERANDO...: RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y declarar que los Sres. Emilio Andrés Balmaceda, Norberto Rolando Balmaceda Morales y Edit Cecilia Balmaceda Morales han adquirido el dominio por posesión veinteañal del inmueble ubicado en calle Luis Pasteur 248 Oeste, Villa María, Rawson, con N.C. 04-21-360330 cuya inscripción obra con el N° 223, F° 223, T° 1, Rawson, año 1937, cuyos límites, medidas y superficies del lote poseído son: NORTE: con calle Pasteur, puntos 1-4: mide 15,07 m.; ESTE: con parcela 0421-340330, puntos 1-2: mide 41,35 m.; SUR: con parcela 0421-310300, puntos 2-3: mide 14,83 m.; OESTE: con parcela 0421-360320, puntos 3-4: mide 41,43 m., encerrando una superficie según mensura de 619,00 mt². II) Or-

denar se inscriba el dominio a nombre de los actores en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que gravan el inmueble; y concomitante, cancelar la inscripción anterior, si la hubiere. III) Ordenar se publiquen edictos por dos veces en el Boletín Oficial con transcripción de la parte pertinente de la presente resolución. IV) Regular los honorarios del Dr. Gaspar Gil Gallardo por su labor en simple carácter en el 15 % de la liquidación que oportunamente se practique. Protocolícese, déjese copia en autos y Notifíquese.- Fdo.: Dr. Sergio Rodríguez, Juez. Dra. María Alejandra Lozada, Firma Autorizada.-

N° 67.002 Mayo 13-14. \$ 800.-

EDICTO

El Juzgado Letrado de Jáchal, en los autos N° 38.659 caratulados "MUÑOZ, ELSA MABEL - S/Usucapión", cita por edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia, a Sra. Espinosa, Magdalena Noemí; Sr. Espinosa, Alberto Camilo; Sr. Espinosa, Oscar Ángel y Sra. Espinosa, Margarita Martha, sus herederos y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble motivo de la presente acción, inscripto en el Registro Inmobiliario de Jáchal a nombre de A) Mercedes Tolentino Espinosa, Inscripción de Dominio al N° 2179 y F° 325 T° 12, Año 1951, Jáchal NC 1860560170 (total); B) Angela Rosario Managua de Tejada, Inscripción de Dominio al N° 416, T° 9, F° 46, Año 1942, Jáchal NC 1860560180 (parcial) y C) Pastora Atencio de Quiroga, Inscripción de Dominio al N° 46 T° 15 F° 49, Año 1953, Jáchal NC 1860560190 (parcial), ubicado en la ciudad de Jáchal calle San Juan 957, con una superficie según mensura de 1.713,85 mt²; limita al Norte: con NC 1860600170, NC 1860600180, NC 1860610190 y 1860610200, mide 42,26 m; Sur: NC



1860560190 y mide 15,70 mt, NC 1860560180 y mide 11,93 mt. y Calle San Juan y mide 15,11 mts; al Este: NC 1860550190 y mide 21,82 mts, NC 1860560190 y mide 8,58 mts y NC 1860560180 y mide 33,12 mts; al Oeste: NC 1860570170 y mide 65,32 mts; superficie según mensura 1713,85 mt 2, para que dentro del término de cinco (05) días comparezcan y hagan valer sus derechos, debiendo contener las publicaciones los datos registrales del mismo, bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (Art. 145, 146 y 679 del C.P.C.).- Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario.-

Nº 66.994 Mayo 10-13. \$ 890.-

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

En autos Nº 98.437, “**CARRIÓN, LILIANA HORTENCIA Y OTROS C/GENTILE MURATORE, FRANCISCO - S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**”, del 4º **Juzgado Civil de la Provincia**, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte pertinente dice: San Juan, 7 de Agosto de 2018. VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Tener por reconocidos los hechos y documentos lícitos invocados por el actor. II) Hacer lugar a la demanda y declarar que las Sras. Carrión, Liliana Hortencia, Carrión, Fanny María, Carrión de Vicentela, Silvia Teresa, Fanny María Luberchi y Carrión de Berenguel, Norma Beatriz, han adquirido el dominio por posesión veinteañal, del inmueble ubicado en calle República Argentina Nº 227, Villa Santo Tomás, Departamento Santa Lucía, el que se encuentra registrado en la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, bajo expediente Nº 01-20547-94, con N.C. 0140-110540, inscripto el dominio como Nº 2596, Fº 96, Tº 12, Dpto Capital, Zona "C", Año1951, compuesto por los lotes Nº 9, 10 y 11 de la Manzana

"A" y que cuyos límites, medidas y superficie de un solo cuerpo son: NORTE: con lotes 3 al 8 inclusive mide 50 mts.; ESTE: con calle República Argentina mide 30 mts.; SUR: con lotes 12, 18 y 29 mide 50 mts., y OESTE: con más remanente del inmueble vendido mide 30 mts; encerrando una superficie según mensura de 1.502,20 m2.; y según título de 1.718,00 m2. II) Ordenar se inscriba el dominio a nombre de los actores en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble, y concomitantemente, se cancele la inscripción anterior, si la hubiere. III) Ordenar se publiquen edictos por dos veces en el Boletín Oficial con transcripción de la parte pertinente de la presente resolución... VI) Protocolícese, dese copia a los autos y notifíquese.- Fdo: Dr. Sergio O. Rodríguez, Juez. Nicolás Ricardo Pontoriero, Secretario.” Dra. Wendy Crifó, Firma Autorizada.-

Nº 66.976 Mayo 10-13. \$ 940.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería, Dr. Walter Otiñano, hace saber que en autos Nº 96.038, "**LA MARTINA S.A. - S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**", ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 30 de Marzo de 2017. VISTOS Y CONSIDERANDO...: RESUELVO: I) Admitir la demanda instaurada por La Martina S.A., declarando que ha adquirido por posesión veinteañal el dominio del inmueble NC Nº 11-80-180310, ubicado en calle Pública s/n, Departamento de Angaco, San Juan, cuyos límites y linderos son: al Norte: con parcela NC Nº 11-80-190300, ptos. 2-3 = 665,55 mts.; al Este: con parcela NC Nº 11-80-390300, ptos. 3-4 = 240,84 mts. y ptos. 4-5 = 265,68 mts.; al Sur: con parcela NC Nº 11-80-180300, ptos. 5-1 = 616,79 mts. y al Oeste: con calle Pública, ptos. 1-2 = 499,86 mts.; encerrando una superficie de 32 ha. 1.342,77 m2 según mensura, inscripto en el Registro General Inmobiliario al Nº 32 y 83, Fº 32 y 83, Tº 1, Angaco,



Años 1954 y 1955, a nombre de José D. Graffigna y Hno. Ltda. S.A.I.C.A.G., conforme plano N° 11-1868-05, glosado a fs. 139.- II) Cancelar la inscripción anterior y ordenar se inscriba el dominio a nombre de la actora, a cuyo fin oficiase al Registro General Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble. Publíquese edictos por dos (2) días en un diario local y en el Boletín Oficial.- Julio Sebastián López Balaguer, Firma Autorizada.-

N° 67.006 Mayo 13-14. \$ 570.-

SUCESORIOS

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CORREA, ALFREDO NOLBERTO, (D.N.I. 6.760.561); VILLA, FILOMENA, (D.N.I. 8.078.095) y CORREA JIMÉNEZ, ANTONIO, (D.N.I. 6.753.594) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 167.946 caratulados "CORREA, ALFREDO NOLBERTO; VILLA, FILOMENA Y CORREA JIMÉNEZ, ANTONIO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 26 de Abril de 2019. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.000 Mayo 13/15. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de YACANTO, MERCEDES, (D.N.I. 3.197.628) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 168.419 caratulados "YACANTO, MERCEDES - S/Sucesorio"**

(Conex. con Expte. 108.399)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 28 de Marzo de 2019. Dra. María Eugenia Gil Fernández, Firma Autorizada.-

N° 67.022 Mayo 13/15. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ANELIDA CRUZ, **en autos N° 169.744 caratulados "CRUZ, ANELIDA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 23 de Abril de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.017 Mayo 13/15. \$ 60.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de PÁEZ, PEDRO RICARDO, D.N.I. N° 6.771.279 y RIVEROS, MARÍA ALICIA HERMINIA, D.N.I. N° 5.685.154 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 169.420 caratulados "PÁEZ, PEDRO RICARDO Y RIVEROS, MARÍA ALICIA HERMINIA - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y



cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 24 de Abril de 2019. Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 66.997 Mayo 13/15. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de REYES, OLGA NORMA, D.N.I. N° 5.288.468 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 166.428 caratulados "REYES, OLGA NORMA - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 17 de Abril de 2019. Dr. Arturo Velt Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 67.018 Mayo 13/15. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° 169.680, caratulados **"JAIME, JOSÉ NORBERTO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de JAIME, JOSÉ NORBERTO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 10 de Abril de 2019. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 67.012 Mayo 13/15. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RODOLFO SUÁREZ, D.N.I. 03.108.354 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 169.097 caratulados "SUÁREZ, RODOLFO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 22 de Abril de 2019. Fdo.: Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 67.007 Mayo 13/15. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos **28.890-B, caratulados: "GARAY, MARTIRIANA Y GARAY, ERNESTO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de los causantes, la resolución que así lo ordena dice: San Juan Caucete, 7 de Mayo de 2019. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo.: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.-

N° 67.010 Mayo 13/15. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cañingasta, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de la señora CABRERA, MATILDE MERCEDES para que haga valer sus derechos **en autos N° 45/18 SUC. caratulados: "CABRERA, MATILDE MERCEDES - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán a la Declaratoria



de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y diario local conforme artículo 692 de la Ley 988-O (CPC). Calingasta, Barreal, San Juan, el día 30 de Abril de 2019.- Fdo.: Dra. Roxana Espín Brkic, Jueza. Federico Dibella Alsina, Actuario.-

N° 67.019 Mayo 13/15. \$ 60.-

EDICTO

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de HEREDIA, ANTONIA en autos N° 167.311, caratulados “**HEREDIA, ANTONIA - S/Sucesorio**”. Publíquense por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 30 de Abril del año 2019. Fdo.: Dra. Claudia Del Zotto, Pro Secretaria.-

N° 67.025 Mayo 13. \$ 60.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. MOYA, ALBERTO DNI N° 3.139.846 y PIZARRO, ESTHER MARÍA DNI N° 8.075.832, en autos N° 169.782, caratulados: “**MOYA, ALBERTO Y PIZARRO, ESTHER MARÍA - S/Sucesorio**”, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -Conf. Art. 2340 del C.C y C.. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 8 de Mayo de 2019. Dra. María Alejandra Lozada, Firma Autorizada.-

N° 66.999 Mayo 13. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO CENTENO, DNI N° 6.729.017, en autos N° 167.079 caratulados “**CENTENO, IGNACIO - S/Sucesorio**”. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 03 de Mayo de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 66.980 Mayo 10/14. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 28.883-B, caratulados: "ELIZONDO, AGUSTINA ELSA - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan Caucete, 22 de Abril de 2019. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.-

N° 66.979 Mayo 10/14. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado del departamento Albardón, Provincia de San Juan, en autos N° 655/19, caratulados “FIGUEROA, ÁNGEL



AMÉRICO - Sucesorio”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **ÁNGEL AMÉRICO FIGUEROA**. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. El Plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo lo que correspondieren a ferias judiciales (Art. 692 in fine del C.P.C. Ley 988-O).- San Juan, de Mayo de 2019. Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez de Paz Letrado.-

N° 66.977 Mayo 10/14. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan**, Secretaría Civil, en autos N° **41.257**, “**JOFRÉ, EMILIO ALFREDO - S/Sucesorio**”, cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **JOFRÉ, EMILIO ALFREDO**, DNI N° 13.917.305. Publíquense edictos por treinta días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 del CPC/Ley 988-O.- Jáchal, San Juan, 22 de Marzo del año 2019. Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario.-

N° 66.993 Mayo 10/14. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan**, Secretaría Civil, en autos N° **41.252**, “**LUNA, AGUSTÍN CRUZ Y HERNÁNDEZ, JUANA ROSA - S/Sucesorio**”, cita por treinta días a herederos y/o acreedores de los causantes **LUNA, AGUSTÍN CRUZ**, DNI N° 6.759.870 y **HERNÁNDEZ, JUANA ROSA**, DNI N° 3.686.110. Publíquense edictos por tres días

en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 del CPC/Ley 988-O.- Jáchal, San Juan, 8 de Mayo de 2019. Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario.-

N° 66.972 Mayo 10/14. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan**, Secretaría Civil, en autos N° **41.326**, “**ARAVENA, DANILA MELISA - S/Sucesorio**”, cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **DANILA MELISA ARAVENA**, DNI N° 37.648.854. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 del CPC/Ley 988-O.- , San Juan, Jáchal 30 de Abril de 2019. Dra. María Paula Páez, Secretaria Civil.-

N° 66.973 Mayo 10/14. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **MANUEL GIMÉNES BONILLA**, en autos N° **23.218**, caratulados: “**GIMÉNES BONILLA, MANUEL - S/Proceso Sucesorio**”. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 8 de Mayo de 2019. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dra. Ma. Luciana Doña Sánchez, Firma Autorizada.-

N° 66.978 Mayo 10/14. \$ 60.-

**EDICTO**

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ZÁRATE, ISOLINA ISIDORA DNI 4.439.279 Y CARRIZO, OSCAR DALMIRO DNI 6.755.792, en autos N° 168.598 caratulados "ZÁRATE, ISOLINA ISIDORA Y CARRIZO, OSCAR DALMIRO - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 25 de Abril de 2019. Dra. Mará Eugenia Riveros, Firma Autorizada.-

N° 66.961 Mayo 09/13. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. VARGAS, OSCAR DNI N° 11.404.762 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 169.767, caratulados "VARGAS, OSCAR - S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a fe-

rias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 26 de Abril de 2019. Dr. Sergio De La Torre Cabrera, Abogado - Firma Autorizada.-

N° 66.956 Mayo 09/13. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 169.631, caratulados "ÁVILA, PAULINO HÉCTOR - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ÁVILA, PAULINO HÉCTOR. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 24 de Abril de 2019. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 66.953 Mayo 09/13. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de EMILCE FRANCISCO PISATTI, en autos N° 22.183, caratulados: "PISATTI, EMILCE FRANCISCO - S/Proceso Sucesorio". Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 27 de Noviembre de 2018. Fdo.: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dra. Lis Reta Uñac, Firma Autorizada.-

N° 66.966 Mayo 09/13. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	7.230,00
Impresiones.....\$	11.800,00
Venta Boletines Oficiales. . . \$	660,00
Total.....\$	19.690,00

10-05-19